

la provincia de Murcia Francisco merre canal de Marcie.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Oivil.—Artículo 1.00 Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiore otra cosa, se en Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1354. - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe. dict, a localidad, no han pudido ser

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. 1.111.1925

5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . 0.50 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0 30

Tarifa de inserciones.

PARTE OFICIAL OUT

ise salicto para que puode llegar PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

dad, por lo que expense el pre-

S. M. el Rey Dom Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doha Victuria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias è Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Pamilia. De ob n' è si debivarq al

(«Gaceta» núm. 57 de 25 Fbro.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ecución y sa exp<del>edir</del>án los oper.

nos mandamientos al Sr. liegis-ador de la propienad del partido,

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Diracción general y con arreglo á lo establecido por el articulo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1907 be septesione

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que se anuncie concurso, por tiempo ilimitado, para la provisión de las plazas de Aspirantes y Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Cara bineros y del Ejercito, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cincolos dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura minima de 1677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta à que se refiere el articulo 6° de la citada ley, tendrán deres cho à ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se pro duzcan en lo sucesivonio M astolo (

De Real orden le digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V.E. muchos años. Ma drid 23 de Febrero de 1918. = Bahamonde.-Señor Directer general de Seguridadis, albadan, opaiouso

Francisco Carneno, 3'56. Dirección general de Segu-Francisco Ala; babinari

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia concurso, por tiempo ilimitado, para la provisión, mediante examen, ede clas plazas de Aspirantes y Guardias

segundos del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho à ocupar las vacantes que existan el dia que terminen los examenes y lus que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen previo reconocimiento fisico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los pri meros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura minima de 1'677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general y en los Gobiernos, civiles, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes:

Instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades qua las leves establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tanar antecedentes penales, expedido por la Dirección ! general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del dispuesto en el Real decreto de 10 solicitante, excepto para los resi- de Enero último publicado en el lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaria ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la curl resolverá, sin apelación, si se admite ió no al-aspirante, publicandose en la «Gaceta» la relación de les admitisector tecnico del Timbre D. Fra.20b

Los examenes se v rificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamen. tos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas à que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la-aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en la primera decena de cada mes, en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del Boletin el mismo dia en que aparezca.

Madrid 23 de Febrero de 1918 .-El Director general, M. de la Barre-

ra Caro.

(«Gaceta» núm: 55 de 24 Fbro.)

Segunda sección:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 461.

### ELECCIÓN DE SENADORES

Circular.

Debiendo celebrarse la elección de Senadores el dia 10 de Marzo próximo, en cumplimiento de lo dentes en Madrid y Barcelona, que Boletin Osicial extraordinario de 12 del mismo, habrán de observarse las prevenciones siguientes:

1.ª El Sábado 2 de Marzo sa efectuará en todos los pueblos la : elección de Compromisarios, de conformidad con lo prescrito en los articulos 31 al 34 de la ley le 8 de Fabrero de 1877, entregandose aquellos una copia del acta de dicha elección y remitiéndose otras á este Gobierno y á la Diputación previncial, como marca el articu-10 35.

2. Los Compromisarios elegidos se presentaran en esta capital con las certificaciones de su nombramiento el Viernes 8 del referido mes de Marzo, tomándose nota de las mismas en la Secretaria de la Diputación provincial, según lo senalado en el articulo 36 de la men-

cionada leyel sotronn sobiona marshisneo ( 3.ª E Sabado 9 de Marzo se reunirá la Junta general compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromistrios elegidos, a las

diez de la mañana en el Salón de actos de la Diputación provincial, local que à tal efecto designo haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 37 de la ley, debiendo procederse à la constitución de dicha Junta, à tenor de lo establecido en los articulos 37 al 46; y

4.ª En el mismo local y á las diez de la mañ ma del Domingo 10 de Marzo se reunirá la Junta, procediendo á la elección de los tres Senadores que corresponden à esta provincia, para lo que habrá de tenerse en cueuta lo ordenado en los articulos 47 al 55 de la expresada lev de 8 de Febrero de 187712.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de cuantas entidades y personas han de actuar en la elección de referencia.

Murcia 26 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

César de Medina.

Número 393.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.416.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefa de este distrito mi-Milinero. - . Rovivi - loan sb orenitin

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre del Heredamiento de Aguas de la Hila y Fuente de Librilla, vecino de Librilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan ciento veinticinco pertenencias parala mina denominada Por si acaso, de mineral de lignito, sita en término de Mula y en el paraje denominado Ojos de la Fuente de Librilla, diputación del mismo nombre; lindando por sus lineas interiores con como credencial á cada uno de la mina «La Dolorosa», y por las exteriores con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendra por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Dolorosa», núm. 5 178; desde el referido punto y con relación al N. magnético se mediran al E. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2. S. 600; 2. á 3. O 1.300; 3. á 4. a N. 1.100; 4.ª á 5.ª E 1.300, y 5.ª á 1.4 S. 500 metros cerrando así el perimetro de las lineas exteriores; siendo el de las interiores, desde e ly mismo punto de partida al S. 300 metros y se colocara la 6.ª estaca, 6. a 7. a 0. 600; 7. a 8. N. 300, y 8.

à punto de partida E. 600 metros. Se ocupa el terreno de «La Salvaderav, núm. 15.872 y parte de «Por si acaso», núm. 16 124.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias, puedan producir sus teclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 Febrero de 1918.-Jo-

sé Carbonell.

Número 456 JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.419.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Bañón, en nembre de la Compañia Franco Española de las minas de azufre de Lorca, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada Santa Bárbara, de mineral de lignito, sita en término de Lorca y en el paraje lla-

teal it w twood omein: to all "d

mado Sopalmo, Rambia del Marrajo y falda Sur de la piedra del Almirez, diputación de la Zarcilla de Ramos y en terreno de D. Juan González Romera, del Estado y del Ayuntamiento de Lorca; lingando por to los vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará sobre un afloramiento de listas negras carboniferas, en la Rambia del Marrajo ó de Periago, ladera Sur de la piedra del Almirez, frente al Barranco de la Sapultura, al Norte de la Cueva de Sopalmo; y desde dicho punto con relación al Norte magnético se medirán en dicha dirección 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; Hago saber: Que por D. Auselmo | 1. 4 2. E. 100; 2. 4 3. S. 500; 3. 4 4. O. 500; 4. á 5. N. 500, y 5. á 1. E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 Febrero de 1918. - José Carbonell.

AND SINE BEAUTIFICHTON AND Y DESCRIPTION

reduced the fact is more with borresponden

de dicina la ita, à lanor de le esta-

## PROVINCIA DE MURCIA

-20 S ASDROGESTION OF BUILDING EN SUDOLEN ST BUILDING BY

ab Año DE 1917 and someon a

MES DE DICIEMBRE

#### report of a complete of the solution of the Government of the design of the solution of the so Estadística del movimiento natural de la población Lu que se mace publico para ge-

Población. L. 1964	des y por parie	abij Eill og nægal	630.655
ero de 1915.	Absoluto	Nacimientos (1)	1.426
chos	Por 1.000 habi	Natalidad (3)	2°26 2°02 0°88
S DE MUNEULA.	Vivos	(Varones	776 77. 650
-im clintaib et Número de naci-			84
*uou'i v siil si	ub assig A ab other	LOS TOTALS, estados es	1.426
sta Gobiarno de tota la tribial det sa le conceden	and, something lar	A 1 12 To 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
-iminėl ne silė. -imonebėjec elimdilei el	Varones	Bl. PP. CARLAGE E. C. C. Ch. M. Baldes . And S. C. On . And S. Carlagan	659 613
Júmero de falle- cidos (5).	Menores de 5 añ De 5 y más años	OS: treo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	348
te na sign, sal- le sindia, sal- ngo is signisute na portugidade	En Hospitales y ( En otros Estable	Casas de salud.	20
String and Straining	inotam is ahij:	TOTAL	69

Murcia 18 Febrero de 1918.-El Jefe de Estadística, José Maria Garcia Diaz.

EARTH COURT OFFICE COLD A LE FOR A LE FOREST DE LA COLDENS DE LA COLDENS

the year of the state of the second of the s

is tag obtained action (05 to 1 - main at the columbian and the (1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.

También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

No se incluyen los nacidos muertos

Cuarta sección.

Número 442.

### Requisitoria.

Antonio Pechuán For, soldado de Infanteria de Marina, natural de Pueblo nuevo del Mar, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pueblo nuevo del Mar (Valencia), procesado por deserción, comparecera en término de treinta dias, ante el Juez instructor Capitán de Infanteria de Marina D. José Pardo y P. de Bonanza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Febrero de 1918. -El Secretarto, Antonio Navarro. V. B. : El Juez instructor, Pardo.

Número 443.

### Requisitoria.

Julian Calcedo Edo, soldado de Infanteria de Marina, natural de Vistabella, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Vistabella, procesado por deserción, comparecera en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infanteria de Marina D. Pedro A. Soler, para responder à los cargos que le resulten en la causa que se en el segundo grado de apremio y vertencia de que si no comparece serà declarado rebelde.

Cartagena 22 de Febrero de 1918. -El Secretario, Antonio Navarro. V.º B.º: El Juez instructor, Soler.

#### OUT THE HAVE LET STREET BY THE Número 455.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitan de Corbeta, Juez instructor un barril de vino encontrado en el mar, marci de di de di de di de di

Hace saber: Que à una milla de la isla del Frane, fué hallado por unos pescadores un barril de vino con un peso bruto de 200 kilos y la siguiente inscripción: Riocondo Romanini exportaciones vino chianti luccea Itana, E. R. J. Paulovia Santos,41. october of all requirements, seland

Lo que se hace público para que ! los que se crean con derecho a él se presenten à este Juzgado de instrucción con los documentos que lo justifique como tales. Top selen b

Aguilas 22 de Febrero de 1918.-El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos. Eng olgetza similaria

# Quinta sección.

- Stiding (co) williamined to budge the Número 441. Ring V , obe

DELEGACION DE HACIENDA de la

> PROVINCIA DE MURCIA ga se di<u>n kas</u>minalan ada ann

THURST A

tadial solut religios electricano Administración de Rentas Arrendadas. repeate medico y edagon de oxi -

### lab bresident fina months and -orderdanuncio; mana

responding sital Something Sin El Sr. Delegado de Hacienda, de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia y de conformidad con lo propuesto por esta Admistración, ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. Francisco Castrillo Corcuera, se gire visita al distrito judicial de esta capitallocator of ancilorat , avutod of a

miento y à fin de que por las Autoridades se preste á dicho funciona... rio el auxilio que reclame para el mayor éxito de su gestión.

Murcia 23 de Febrero de 1918. El Administrador, Emilio Granja.

### Número 286.

#### Edicto.

Provincia de Murcia -Zona 8ª - Término municipal de Murcia. -Contribución rústica. - Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuacion se relacionan, quienes! apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26. de Abril de 1900, declaro incursos le sigue por dicho delito, con la ad- recargo del 10 por 100 sobre el im porte total del descubierto a les coutribuyentes incluidos en la anterior relación. Mantella Mantella Lange ella

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à un de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto de el expediente de hallazgo de las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor-. tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

CDING-(Internet or or organis duo (Internet Nombres y apellidos de los contribuyentes 

#### CHURRA (SHI SHIP) -tion distings and programment

### Semestrales. 100 Cartille

- MEL. DD SESHIO en ut noisivologi Francisco Alarcon, 7'11 pesetas. Francisco Ferrer, 3'91. 2 et og en Francisco Muñoz, 1:54. Francisco Navarro, 5'92. Francisco Alarcón, 4'21. Francisco Muñoz, 14'47. Francisco López, 5'69. Gregorio Sabater, 12/56. Blas Pérez, 3'08. Benito Ortigosa, 2'67.90 201000000 Concepción Ortega, 11'85. Andrés Garcia, 4'44. Antonio Huertas, 2'66. Blas Sánchez, 2'37. Blas Jis at the Bartolomé Muñoz, 4'15 Bartolomé Armero, 2'19.11 201 115 118 Dolores Molina, 4'74. Encarnación Sabater, 2'37. Encarnación Mardonado, 4'62. Francisco Peñalver, 5:92. Francisco Aguilar, 4'86. US 1.1744 Francisco Pardo, 5'33.2 Francisco Rabadán, 2'87. Francisco Carreño, 3'56. Francisco Sánchez, 2'13. Francisco Cascales, 5'04. Francisco Alarcón, 267.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se celacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de Lo que se hace saber por el pe- lo dispueto en el art. 142 de la Insriódico oficial para general conoci- ! trucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el Boletin oficial de la 1 provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 31 de Enero de 1917.-El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

### Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 10.º-Término municipal de Murcia. -Contribucion urbana. - Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio Lopez Ortega, Agenle Recaudador de contribuciones. in all generalisations

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que a coutinuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecines de dicha lecalidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persena alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### 60 505 Providencia

circular, acurdanteseemple-De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior. 

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles | que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opertunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del ato citado. - El sañor Don Aogradas

Nombres y apellidos de los contribuyentes - grand y cuotas que adeudan. rio dijo: Que debla decretar y, da-

and a Aviles, diese do primare

### TORREAHUERA BLEGEL

chado autonic Bocio Ramos, en José Albaladejo, 2 pesetas. Francisco Martinez, 1'50: Manuel Pagán, 2'06. and y : 10 bard Fulgencio Perona, 1'50. 201 6 10001 Manuel Sanchez, 1'67. leb oile made Tomás Antonio, 272. o obstore Antonio Galvez, 167. b omemilast Juan Lopez, 150. Hivio represented

## BENIAJAN TOISENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas. Pedro Poveda, 1'50. Lorenzo Tomás, 1'50. José Arce, 3'33. Juana Cánovas, 1'67. José Pelegrin, 3'89. Juliana Navarro, 1'50. arola a vention de Be-

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionau anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicarà en el Bolstin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 22 de Octubre de 1917.-

El Agente, Patricio López.

-Britishernaor civil de la provincia v

avo adeiantado de su un:

HILECIA-- me de fuce Hernandez

Número 1.637.

### Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 2."-Ciudad de Cartagena.—Contribueion rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-Jorte total del descubierto á los coutribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes Jesé y Dolores. esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarle se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto ! las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor tunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### DESCONOCIDOS

Antonio Martinez, 2'83 pesetas. José Roca, 0'40. Joaquin Ros, 1'21. Lucas Hernández, 1'21. Pedro Giménez, 2'05. Esteban Sanchez, 0°21. Pedro Hernández, 2'03. Pedro Marin, 2'03. Pedro Roca, 0'61. Francisco Giménez, 2'03. Juan Saura, 2'04. Vicente Berlanga, 0'81. Antonio Bernal, 0'81. Antonio Bermúdez, 0'81. Ana Marin, 0'81. Alfonso Nieto, 0'61. Bartolomé García, 1'01. Viuda de Francisco Nieto, 1'01. José Cánovas, 0'40. Juan Martinez, 1'42

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.-El Agente. Angel Antelo.

### Sexta sección.

si esa noval percharacaman

Número 440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA HUMBUILL

#### epropertion of the period of the serior Quinta sección.

tersic at the bear of the property of the said

Hallandose comprendides en el alistamiento de dicha sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad à le dispuesto en los

articulos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado de! punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, á fin de que puedan tener devido cumplimiento las prescripcienes de los articulos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 23 de Febrero de 1918.-El quinto Teniente de Alcalde Presidente, José Maria Arnáez.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad à lo dispuesto en el articulo 32 de la vigente ley de Rec!utamiento cuyo paradero ó existencia resulta desconocido.

### Esparragal.

Francisco Montesinos Alcaraz, de y Josefa. Francisco y Cayetana.

Francisco Sánchez Fernández, de

Francisco Espin Gómez, de Francisco y Francisca.

Antonio Munuera Cánovas, de José y María.

Andrés Melgar Fructuoso, de José Antonio y Rosa.

Francisco Ramón Minguez, de José y Concepción.

Antonio Montoya Montesinos de José y Dolores.

Antonio Tomás Egea, de Asensio y Trinidad.

nic y Fulgencia.

y Concepción.

Juan Melgarejo Brocal, de José cisca. Antonio é Isabel.

José Martinez Hidalgo, de Francisco y María.

Jesé Sánchez Carrillo, de José y Carmen. Salvador Alcaraz López, de Sal-

vador y Maria.

José Saez Forca, de José y Josefa. José Martinez E-pin, de José y Encarnación.

Francisco Gálvez Navarro, de Francisco y Dolores. José Villanueva Bazcuñana, de

Cayetano y Josefa. José Pérez Paños, de Francisco y Maria.

### Flota.

Emilio Sánchez Fuentes, de Manuel y Carmen. Tomás Rodriguez Gazmir, de Francisco y Antonia.

### Llano de Brujas.

Francisco Navarro Moreno, de Francisco y Rosa.

Antonio Campillo Belmar, e Joaquin y Encarnación.

Antonio Zambudio Baeza, de José y Dolores.

Andrés Jara Sánchez, de José y Concepción. Joaquin Sanchez Lozano, de An-

tonio y Teresa. Angel Saz Hernández, de Francis-

co y Maria. Mariano Rodriguez Ruiz, de Ma-

nuel y Josefa. Francisco Navarro Aguado, de

José é Isabel. Antonic Abellan Tovar, de Anto

tonio y Maria. Antonio Martinez Gómez, de Antonio y Maria.

Monteagudo.

Enrique Garcia López, de Francisco y Josefa.

Antonio Moreno López, de Antonio y Francisca.

Pedro Soriano Martinez, de Antonio y Antonia.

Antonio Bravo Albaladejo, de Manuel y Maria.

Miguel González Alarcón, de Antonio y Josefa.

Puente de Tocinos.

Juan Abellan Sabater, de Francisco y Carmen.

Juan García Montoya, de Francisco y María. Pedro Martinez Gambin, de Pe-

dro y Encarnación. José Antonio Bernabé, de Car-

men. Juan Caravaca Cano, de Fracisco y Carmen.

Fernando Minguez Vidal, de José y Carmen.

Angel González Nicolás, de Angel y Maria.

José García Ramirez, de Genaro é Isabel. Antonio Giménez San Nicolás, de

Francisco y Agueda. Juan Melgarejo Serrano, de Ma-

riano y Maria. Antonio Tovar Pina, de Antonio

José Rosa Romero, de José y Concepción.

José Cano Hernández, de José y Fuensanta.

José Vidal Moreno, de Juan y Do-

Emilio Abellán S. Nicolás, de Emilio y Pilar. José Oliva Martinez, de Antonio

y Maria. Francisco López Hernández, de Carmen.

Juan Sánchez Oliva, de Blas y Juana.

Antonio Gómez Barba, de Juan Antonio Pérez Bernal, de Anto- y Fuensanta. Francisco Madrona Hernández,

Juan Paredes Ayllón, de Manuel de Juan y Josefa. José Ayala Pérez, de José y Fran-

Antonio Cano Martinez, de Anto-

nio y Maria. José Giménez Martinez, de Francisco y Josefa.

Vicente Piorno Rebollo, de Antonio y Carmen.

José Bueno Martinez, de José y Teresa.

Antonio Molina González, de Mariano y Encarnación.

José Pérez Ruiz, de Andrés y Dolores.

Juan Martinez Martinez, de Juan y Maria.

Raal.

José Marcos Expósito, de José y Carmen. Juan Belmonte Nicolás, de Mateo

y Concepción. Antonio Aix Campillo, de Joaquín y Antonia.

### Santomera.

José Pérez López, de Antonio y Maria.

José Pastor Muñoz, de Pedro y Antonia.

José Ruiz González, de José y Ma ria. Manuel Morga Pérez, de José y

Josefa. Manuel Garcia Larresa, de Juan

y Consolación. Juan Pérez Carreras, de Pascual

é Isabel. Manuel Soto Belmar, de Manuel

y Josefa. Antonio Garre Andreu, de Fran-

cisco y Antonia.

Fernando Serrano Rubio, de Francisco y Manuela. Autonio Sarrias Martinez, de An-

tonio y Ascensión.

José Diaz Bernabé, de Miguel y Josefa.

Francisco Minguez Villanueva, 1 de Francisco y Francisca.

### Zaraiche.

Ramón Abellan Bravo, de Mariano y Josefa.

Juan Gil Gómez, de Migue! y Catalina.

Antonio Rodríguez López, de Ma-

riano y Antonia. Pedro Morales Tortosa, de Gre-

gorio y Josefa.

Antonio Lópaz Carezo, de Juan y Fuensanta.

Juan Andugar Pérez, de Juan y Sebastiana.

Juan Cuello López, de Francisco y Juana.

Juan Serrano Carmona, de José y Teresa.

Diego Zomaño Reina, de Evaristo y Encarnación.

José Hernández Galián, de Antonio y Fuensanta.

Juan Garcia Pérez, de Juan y Encarnación.

Angel Pérez Guzmán, de Antonio y Antonia.

### Número 460.

### ALCALDIA CONSTITUCION AL

DE ABANILLA

w Beet ab ,omenon Facility

### Edicto.

Don Julio Atienza Yagues, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado per la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1918, realizado previa autorización para cubrir el déficit que résulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recarges legalmente autorizados así camo también el correspondiente al Framo de Malcoholes, aguardientes y licores, equeda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiente por el plazo de ocho dias hábiles, de sol à sol, à contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletin Osicial de la provincia á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó ! verbalmente, en elacto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al dia eiguiente de finali-l zar el citado plazo de exposición, y hora de las diez en la Sala Consistorial.

Abaullla 23 de Febrero de 1918.-El Alcalde, Julio Atienza .- P. S. M., El Secretario, J. Sanchez.

## Octava sección

V Olifol Número 464.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

### Edicto ...

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hage saber: Que en los autos que que establece el art culo ciento

gastos, he acordado por providencia de esta fecha, sacar à la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción à tipo la fluca hipotecada que se describe à continuación, cuyo remate tendra lugar en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día seis de Abril próximo à la hora de las diez, bajo las condiciones que se expresaráu:

### Finca:

Un huerto de naranjos con casilla albergue, sito en el partido del Cordón, término de la villa de Totana, de cabida una fanega y diez celemines, equivalentes à una hectarea, veinte áreas y nueve centiáreas, con siete y media partes de veinticuatro en una boquera de aguas turbias; lindante por Norte el camino de los Huertos Nuevos; Sur Rambla de los Arcos; Oeste la carretera de Murcia á Granada, y Este tierras de Soledad Martinez; valorado en veinte y cinco mil pesetas.

#### Condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previaments en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaria; que sa entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas ó gravámenes anteriores ó los preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad? de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia vaintiuno de Febrero de mil novecientos diez y ocho.-Manuel López y Avilés. - El Secretario, P. H., T. Julian Ruiz.

SU COMPTEND SECONDS

### Número 436.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA CONSTITUTO

Requerimiento de pago y citación de remate. 20 V 00 81 5 VA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, Secretaria de Don Pecro Alvarez Castellanos, instado por el Procurador Don Jose i Casa mercantil que gira en esta Plaza, bajo la razón Mariano Senz Zabala», contra Don José Esparza pesetas de principal, importe de una letra de cambio y tres mil pesetas más calculadas necesarias para los gastos de protesto, intereses vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen, se requieren de pago á dichos herederos del señor Esparza Alcaraz, cuyo dose tramitan en este Juzgado con micilio se ignora, para que hagan arreglo al procedimiento sumario efectivas inmediatamente, las responsabilidades porque se despachó treinta y uno de la ley Hipotec-ria, la ejecución, y sa les cita de remate á instancia del Precurador Don Ra- para que dentro de nueve días se món García Angusto, en nombre de personen en los autos y se opongan | finca. Don Antonio Córcoles Gonzálvez, á la ejecución si les conviniere; bacontra Don Faustino Solano Simón, jo apercibimiento que de no efecen reclamación de tres mil pesetas, tuarlo se les declarará en rebeldía importe de un préstamo, costas y y seguirá el juicio su curso, sin vol-

ver á cit rles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, por haberse practicado en el dia de hoy embargo en bienes de la indicada herencia, sin el previo requerimiento de pago por ser desconocido el domicilio de aquellos herederos.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma á los mencionados herederos del deudor Don José Esparza Alcaraz, expido la presenté para su inserción en el Boletin Oscial de esta provincia que firmo en Cartagena á quince de Enero de mil novecientos diez y ocho. = El Sacretario judicial, José M.ª Berna.

Strains of the Strains of the Strains Número 465. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Paramo y Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofia y Litras, Caballero, Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, and the etangers the trans-

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantia, hoy en ejecución de sentencia que sigue el Procurador Don José Maria Campoy Gómez, en nombre de Don Tomás de Aquino Arderius Sánchez-Fortun, contra Margarita Giner Llamas y otro, sobre cobro de cantidad, se saca a pública subasta por té: mino de veinte di s y como de la propiedad de dicha demandada, la finca siguiente:

TOGO SCI CATILETTI &

Pesetas.

-arge H . of has related and the ...... Una hacienda de tierra riego de Don Juan, con casa cortijo número ciento once, situada en la diputación del Campillo, de este término municipal, de cabida una hectarea, cuarenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta y nueve decimetros cuadrados, equivalentes à cinco fanegas, dos celemines, marco de cuatro mil varas cuadradas, con diferentes árboles; lindando por Levante y Mediodia los mostrencos ó sea tierras de Don Luis Navarro; Poniente su riego ó sea el Quijero de la Rambla del Puente Nuevo, y Norte tierras de los herederos de Don Francisco Guevara; apreciada en la cantidad de siete mil ciento diez y seis pesetas. 7.116

El remate tendrá lugar el dia veintiseis de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierta que Moncada Calderón, á nombre de la Ino se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa, Alcaraz, hoy sus herederos, sobre del Juzgado o en el establecimiento reclamación de seis mil trescientas i destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo; que la casa cortijo de la finca está dividida en dos viviendas y una de ellas tiene un usufructo constituido en favor de Isabel Garcia Lucas, quedando reservado en favor de la misma el derecho del usufructo por lo que respecta á una de las viviendas, y que en los autos consta una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, respecto á lo que resulta de los titulos de propiedad de dicha

Dado en Lorca á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez ccho.-Ramón de Páramo.-El Secretario, José Felices.

Número 425. JUZGADO DE 1. INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conegero Jiménez, Se. cretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente que á continuación se dirá, se ha dictado el siguiente 

#### Auto:

Murcia veinte de Febrero de mi novecientos diez y ocho. - Resultando que presentado escrito en esta te Juzgado por D. Alejandro Bocio Ramos, solicitando el ingreso en este Manicomio provincial de su hermano Antonio Bocio Ramos, sol. tero, en virtud de hallarse en estado de perturbación mental, acompañando la certificación facultativa é informe que provieue el aiticulo tercero del Real decreto de diez v nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se instruyo el oportuno expediente, ingresando en dicho Establecimiento en observación el presunto alienado, remitiendose certificación del médico del expresado establecimiento, de la que aparece que aquéi padece de locura circular, acordándose emplazará sus parientes para que en el término de un mes comparezcan à exponer lo que se les ofreciese sobre la reclusión definitiva del mise mo, cuyo emplazamiento ha tenido lugar respecto de los de ignorado de paradero en el Boletin Oficial de esta provincia, habiendo transcurrido dicho término sin que se haya hecho reclamación alguna. - Considerando que atendida la enfermedad que padece el presunto alienado Antonio Bocio Ramos, que en clase de observación existe en este Manicomio provincial, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que por los parientes del mismo se haya hecho opo ición alguna, procede decretar su reclu-su sión definitiva.-Visto el Real decreto citado. —El señor Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catadrel de la misma, por ante miel Secretario dijo: Que debia decretar y dec: taba la reclusión definitiva del alienado Antonio Becio Ramos, en este Manicomio provincial, siu perjuicio de alzarse si se obtuviera su curación; y hágase saber esta resolución á los parientes del mismo y por medio del Boletin Oficial à los de ignorado paradero, remitiéndose testimonio de este auto al señor Gobernador civil de esta provincia y al Director del expresado establecimiento.—Lo mando y firma dicho señor Juez, doy fé: Manuel Lopez y Avilés. - Manuel Conegero; 

Corresponde con su original, de lo que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro el presente que fire mo en Murcia á veintiuno de Febrero de mil nevecientos diez y ocho. Manuel Conegero. ob no 1989

-sul ai ab Indiging the sup eluese q le

chnelive almemo, metre nannika

COCION DE 26 de AUTI de 1909, 56 Los anuncios de Socie dades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.